Martha Yaneth Delgado Delgado

De: Edilma Janeth Galvis Ferreira
Enviado el: viernes, 31 de julio de 2026 5:26 p. m.
Para: uwaicbfnds2021; tesoreria; Mary Luz Angel Gonzalez
CC: Adriana Maria Sepulveda Lopez; Martha Yaneth Delgado Delgado; Hilda Lucia Vega Fuquen
Asunto: ZONA 618 SOLICITUD MANIFESTACION DE INTERES CONTRATO DE APORTE
Datos adjuntos: 002. EP ZONA 618- LITERAL M R (1) (1).pdf; 1. CARTA DE PRESENTACIÓN.docx; 2. FORMATO CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002.docx; 3. FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.docx; 4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.docx; 5. f6.p2.abs_formato_autorizacion_de_tratamiento_de_datos_personales_contratistas_v7_0 (1).doc; 6.f5.g7.abs_compromiso_de_confidencialidad_v9_0.docx; 7. f4.p5.abs_formato_autorizacion_consulta_inhabilidades_por_delitos_sexuales_v1.doc; 8. FORMATO DECRETO 753 - 2019.docx; 9. FORMATO ABONO EN CUENTA-.docx; F11.P35.ABS_Formato_Declaraciones_Para_Celebración_Contrato_O_Convenio_V1.docx; Formato certificado compromiso contrapartida.docx; FORMATO No. 06 - CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE.docx; PRESUPUESTAL- RUTA DE LA FUNCION PUBLICA PARA DILIGENCIAR FORMATO DECLARACION.docx

Buen día
Cordial Saludo.

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES UWA,
identificada con NIT. N° 82600079 9

El presente para comunicarle que la Regional Boyacá del ICBF amparado en el soporte normativo que se expone más adelante dispuso solicitarle documentos con el fin de analizar desde el ámbito jurídico y financiero si es procedente la suscripción de contrato de aporte cuyo fin sería la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral para la primera infancia.

Para esto hay que indicar que el régimen especial de aporte tiene como objetivo facilitar que el ICBF pueda contratar la ejecución de sus programas misionales con entidades idóneas de una manera ágil y focalizada.

Hay que indicar que las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia de la Sede nacional del ICBF expidieron el Memorando conjunto con radicado N° 202616000000064413, cuyo asunto es *"Orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, y para complementar el componente nutricional, para el segundo semestre de 2026."*. Es así como, la Dirección de Primera Infancia impartió las orientaciones para que desde la Regional se adelante el trámite contractual.

El Título III del Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF (versión 7, vigencia al 16 de diciembre de 2025) regula el Régimen Especial de Aporte, correspondiente a la contratación directa para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y orienta a las regionales para celebrar directamente contratos para dichos servicios con entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) o con personas naturales, ambas de reconocida solvencia moral, respetando integralmente los principios de la función administrativa y de la contratación pública.

Es así como, uno de los últimos cambios al Manual de Contratación vigente realizado por medio de la Resolución Nro. 7740 de fecha 15 de diciembre de 2025, se puede ubicar en el literal m del artículo 35 del citado instrumento, el cual expresa lo siguiente: *"(...) **m).** Cuando se trate de servicios que ameriten una prestación ininterrumpida, en razón a que se le prestan a una población que precisa continuidad de los procesos, por la buena ejecución o las metodologías aplicadas por el contratista; en consecuencia, se debe acreditar en los documentos previos que el contratista cuenta con experiencia de valor excepcional para continuar con la prestación de los servicios. **En los casos en que sea viable suscribir nuevos contratos con contratistas que hayan tenido previamente ejecuciones contractuales próvidas, no será necesario enviarles nueva invitación; en tales casos, bastará la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II como manifestación de su consentimiento.** (...)" (negrilla y subrayado fuera de texto).*

Bajo esta justificación y necesidad, se ha validado la matriz de contratación con invitaciones cerradas por parte de la Dirección de Primera Infancia el día 24 de julio de 2025, y para lo cual se ha indicado hacer uso del citado literal m del artículo 35 del Manual de Contratación Vigente, versión 7.

En consecuencia, y de cara a la necesidad identificada, se encuentra plenamente justificado el requisito de realizar un proceso de contratación para celebrar contrato de aporte con una entidad sin ánimo de lucro que cuente con idoneidad jurídica, financiera y técnica SIN LA NECESIDAD DE INVITACIÓN.

Teniendo en cuenta lo anterior y acorde con las funciones y competencias asignadas en materia contractual a la Regional Boyacá del ICBF, se realiza la presente comunicación a su entidad con el fin de adelantar los trámites necesarios para la celebración de los contratos de aporte requeridos para garantizar la continuidad de la atención cuyas condiciones contractuales se detallan a continuación (complementándose con la documentación que se cargará en la plataforma SECOP II) :

OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE “CERO A SIEMPRE.”

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato de aporte será **hasta el 31 de octubre de 2026,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO. El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a todos los requisitos de inicio contemplados en el estudio previo y demás documentos que hagan parte del presente contrato de aporte. Para todos los efectos legales, la fecha será la que conste en la respectiva acta de inicio.

DISTRIBUCIÓN SERVICIOS, COBERTURAS y LUGAR DE EJECUCIÓN

El valor del contrato de aporte corresponde hasta la suma de $ **197.232.912** incluidos impuestos, cuotas de participación (de llegar a cobrarse) contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y está compuesto de la siguiente manera:

1. Aporte en dinero del ICBF**: $ 193.365.600,0**
2. Aporte en contrapartida del contratista, por valor de: **$ 3.867.312,00**

Municipio UD S	SERVICIO 2026	CUPOS2	VALOR ADICION ICBF	% CONTRAPARTIDA ADICION	VALOR ADICION EAS(CONTRAPARTIDA)	VALOR TOTAL DE CONTRATO
Güican De La Sierra	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA- PROPIA E INTERCULTURAL	15	$ 24.170.700,00	2%	$ 483.414,00	$ 24.654.114,00
Güican De La Sierra	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA- PROPIA E INTERCULTURAL	15	$ 24.170.700,00	2%	$ 483.414,00	$ 24.654.114,00
Güican De La Sierra	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA- PROPIA E INTERCULTURAL	15	$ 24.170.700,00	2%	$ 483.414,00	$ 24.654.114,00
Güican De La Sierra	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA- PROPIA E INTERCULTURAL	15	$ 24.170.700,00	2%	$ 483.414,00	$ 24.654.114,00
Güican De La Sierra	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA- PROPIA E INTERCULTURAL	15	$ 24.170.700,00	2%	$ 483.414,00	$ 24.654.114,00
Güican De La Sierra	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA- PROPIA E INTERCULTURAL	15	$ 24.170.700,00	2%	$ 483.414,00	$ 24.654.114,00
Güican De La Sierra	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA- PROPIA E INTERCULTURAL	15	$ 24.170.700,00	2%	$ 483.414,00	$ 24.654.114,00
Güican De La Sierra	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA- PROPIA E INTERCULTURAL	15	$ 24.170.700,00	2%	$ 483.414,00	$ 24.654.114,00
		120	**$ 193.365.600,00**		**$ 3.867.312,00**	**$ 197.232.912,0**

Este valor incluye todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y retenciones aplicables al contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor del ICBF la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos:

- **Cumplimiento** del contrato con una cuantía de mínimo el **30%** del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más o hasta la liquidación.
- **Calidad del servicio** con una cuantía de mínimo el **30%** del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
- **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** con una cuantía de mínimo el **30%** del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual** cuyo valor amparado y coberturas deberá determinarse conforme al valor del contrato (incluida la contrapartida, según aplique), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **Nota:** Se deberá verificar el clausulado, respecto a los SMLMV.
- .
- **PARÁGRAFO PRIMERO:** El monto de las garantías deberá ser restablecido por EL CONTRATISTA, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL ICBF. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. Con todo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que EL ICBF tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá garantizar que las pólizas que se constituyan se encuentren vigentes al momento de la liquidación del contrato, razón por la cual, vencido el plazo contractual, es obligación de éste tramitar su ampliación, procurando que la liquidación se realice dentro

del término que se pacte para la garantía de cumplimiento, esto en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.12.

Se hace necesario que para la verificación y suscripción del contrato se presente la siguinte documentacion:

- **<u>Verificación jurídica</u>**

 - Manifestación de interés en celebrar el contrato de aporte, mediante el diligenciamiento y entrega del formato que se anexa a esta invitación.
 - Certificado de Existencia y Representación Legal o su documento equivalente expedido por la autoridad según la naturaleza de la organización, con el cual acredite la existencia de la personería jurídica y la persona que ejerce su representación legal. Este documento debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del plazo máximo para presentar la documentación.
 - Estatutos vigentes y acta de aprobación de estos por parte del máximo órgano de administración de la persona jurídica.
 - Autorización expresa por parte del órgano directivo competente, cuando exista limitación del representante legal de la persona jurídica para contratar (cuando aplique).
 - Certificación o Resolución de Inscripción expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (cuando aplique según la naturaleza de la organización).
 - Certificación o Resolución expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras (cuando aplique según la naturaleza de la organización).
 - Certificado de otorgamiento o reconocimiento de la personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar o licencia de funcionamiento. Para la celebración del contrato se validará previamente que la personería otorgada o reconocida o la licencia se encuentre vigente y no este cancelada o suspendida.
 - Certificado de encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social de los últimos 6 meses en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, firmado por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal.
 - En caso de contar con Revisor Fiscal, se deberá anexar copia del documento de identificación, de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.
 - Formato (F11.P35.ABS- v1) de declaración para la celebración del contrato o convenio, diligenciado y firmado por el representante legal.
 - Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (Contraloría) del representante legal y de la persona jurídica (fecha de consulta no mayor a 30 días).
 - Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) del representante legal y de la persona jurídica (fecha de consulta no mayor a 30 días).
 - Consulta de antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia) del representante legal (fecha de consulta no mayor a 30 días).
 - Certificación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos vigente del representante legal (REDAM).
 - Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (fecha de consulta no mayor a 30 días).
 - Formato autorización de consulta de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal. (F4.P5.ABS-V1 del 14 de noviembre de 2019)
 - Consulta delitos sexuales del representante legal– con NIT ICBF 899999239-2.

- **<u>Verificación Financiera</u>**

La verificación de la capacidad financiera y operativa se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes, por lo que se deberá aportar:

- Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, donde conste que el mismo se encuentra renovado y en firme. Este documento debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del plazo máximo para presentar la documentación. (si aplica)

Para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país; las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias o asociaciones o cooperativas de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres tránsito, y los Grupos Étnicos que no se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, aprobados por el órgano directivo correspondiente. En consecuencia, en lugar del Registro Único de Proponentes deberán aportar los siguientes documentos:

- Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2025 comparativo año 2024, aprobados por la Asamblea General y firmados por el Representante Legal y del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
- Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 comparativo año 2024, aprobados por la Asamblea General y firmados por el Representante Legal y el Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
- Notas a los estados financieros 2025 elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF. Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.
- Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado de copia del documento de identificación, de la tarjera profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente del contador.
- Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de cédula y de tarjeta profesional del contador público.
- Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

Serán objeto de verificación financiera los siguientes indicadores:

Índice de liquidez	**Índice de Endeudamiento Menor o igual a**
1,0	0,75

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

- **- Índice de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- **- Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

Capacidad operativa:

La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

- Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente.
- Endeudamiento = Pasivo total / Activo total.

Tenga en cuenta que se debe:

- Acreditar el cumplimiento de los indicadores de liquidez y endeudamiento de los rangos descritos en la tabla inferior.
- El interesado quedará habilitado en el rango donde acredite la totalidad de los indicadores, de acuerdo con la tabla de Capacidad Operativa.

A partir de este criterio, el ICBF determinará la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar esta capacidad, se tomará la capacidad operativa del proponente, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha de la entrega de la manifestación de interés

Para obtener la capacidad de los proponentes se utilizará la siguiente formula:

CAPACIDAD = CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE EN SMMLV MENOS (-) VALOR POR EJECUTAR* DE LOS CONTRATOS EN EJECUCION EN SMMLV
*Se entiende valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad.

Los interesados que no cuenten con capacidad igual o mayor al valor del contrato o de los contratos que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso.

A continuación, se presentan los rangos de capacidad operativa establecidos para esta invitación:

Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Rango	ÍNDICEDE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Mínimo	Máximo	Hasta
1	1,0	0,75	1.000 SMMLV
2	1,2	0,65	2.000 SMMLV
3	1,4	0,60	4.000 SMMLV
4	1,6	0,55	8.000 SMMLV
5	1,8	0,50	16.000 SMMLV

Nota 1. Para esta validación, se hará uso de la información reportada en el numeral 7 del "*FORMATO DE DECLARACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO*". En caso de que no se diligencie el saldo por ejecutar de los contratos relacionados en el formato, o de que el ICBF evidencie que no se reportó algún o algunos contratos en ejecución en el formato referido, se tendrá como valor del saldo por ejecutar el valor total del contrato. La anterior información será verificada por el ICBF a través de los datos y sitios oficiales con los cuales cuente, como lo son SIIFF Nación, Datos Abiertos, entre otros y prevalecerán sobre la información diligenciada en el formato.

Nota 2. La validación financiera se realizará de manera separada para cada una de las zonas y se tendrá en cuenta para la verificación de la capacidad operativa.

- **Verificación técnica:**

Para efectos de determinar la idoneidad técnica y teniendo en cuenta que, a la fecha, si la entidad invitada cuenta con un cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos con el ICBF en la vigencia 2025, no se requerirá la presentación de certificados de experiencia adicional, y en su lugar se realizará la validación interna de los siguientes aspectos:

- Que la entidad se encuentre al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- Que la entidad no cuente con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la entidad para contratar.
- Que la entidad no cuente con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación en la atención directa de las niños y niñas de los servicios de primera infancia.
- Concepto favorable de la supervisión de los contratos y/o convenios ejecutados en la presente vigencia, en términos de calidad y pertinencia en la prestación del servicio.
- Percepción de la comunidad representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, agentes educativos y en general talento humano, sobre la prestación de los servicios de atención por parte de la entidad en la presente vigencia.

Documentación para la celebración del contrato de aporte

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Certificación de situación militar definida (hasta 50 años). Si aplica
- Autorización de consulta de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal.
- Consulta delitos sexuales del representante legal– con NIT ICBF.
- Certificación bancaria del contratista (persona jurídica). Debe estar activa e indicar el saldo en cero pesos ($0). (Cuenta bancaria exclusivamente para el contrato a suscribir).
- Autorización para abono directo en cuenta, FIRMADO POR RL Y CON HUELLA.
- Diligenciar y firmar el formato de compromiso anticorrupción.
- Diligenciar y firmar el formato tratamiento de datos personales.
- Diligenciar y firmar el formato compromiso de confidencialidad.
- Hoja de vida de la función pública para personas jurídicas.
- Formato Conflicto de Interés descargado de la Función Pública.
- Documentos del Revisor Fiscal (Cedula, TP, Antecedentes JCC). (Si aplica)
- Autorización por el órgano directivo para contratar (Si aplica).
- Autorización del representante legal o del apoderado: Si la persona jurídica actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado se encuentra expresamente facultado para suscribir el contrato respectivo.
- Registro Único Tributario – RUT del contratista (persona jurídica). Debe estar activo.
- Registro de futuro contratista (persona jurídica) como proveedor del ICBF.
- Registro del futuro contratista (persona jurídica) como proveedor en el SECOP II.

Solo se recibirán documentos mediante correo electrónico en el buzón de correspondencia.Boya@icbf.gov.co, con copia a **Edilma Janeth Galvis Ferreira Edilma.Galvis@icbf.gov.co y** Mary Luz Ángel González Mary.Angel@icbf.gov.co, **Plazo máximo 01 de 10:00 a.m.**

Cordialmente,

Edilma Janeth Galvis Ferreira
Directora (E) ICBF Regional Boyacá
ICBF Sede Regional Boyacá
Cra. 6 No. 73-98, Barrio Palos Verdes Tunja
Teléfono: 608 7473716 Ext. 800029
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co